



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Octubre 06 de 2023

05001 41 05 008 2023 00581 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por el señor **CARLOS ALBERTO NARANJO GALLEGO** contra **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mediante auto del 16 de agosto del año 2023, notificado en estados del día 17 del mismo mes y año, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, **no subsanó en los requisitos exigidos** por el despacho, motivo por el cual se **RECHAZA LA DEMANDA**, conforme al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Así las cosas, **EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por el señor **CARLOS ALBERTO NARANJO GALLEGO** identificado con cédula de ciudadanía número **70.509.426**, en contra **LA ADMINITRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por no haberse subsanados las deficiencias indicadas por el Despacho dentro del término legal conferido, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

La Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **162** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **09 DE OCTUBRE DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038c123cd54c22d22a4302f6cc6ddb18c73f6f6f32e846ac6206060c5b5127be**

Documento generado en 06/10/2023 03:42:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>